

RESOLUCION N° 053 /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 29 OCT 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 086/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 543.007-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que se Cree el “Programa de Incentivo para la adopción de mascotas “con el objetivo de fomentar la adopción responsable de animales domésticos tendientes a mejorar su calidad de vida y, a la vez, evitar el aumento de la cantidad de animales que viven en la vía pública producto de abandono y el maltrato, a través de incentivo aplicables a los adoptantes y a las entidades privadas protecciónistas, en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán. -

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 086/2025, como **ORDENANZA N° 2420/2025.**-

Cont. Resolución N° 2053 - /2025.

Art. 2º. - REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -

Art. 3º. - CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md





Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N° 7389)



Proyecto - Expte. N° 086/2025.-

Autores: Concejales: Adriana Carolina Guantay, Mirta Edit Copes, Sabrina Ariadna Gomila Aguirre, Carlos Alberto Suárez, B/LA LIBERTAD AVANZA.

O R D E N A N Z A - Expte. N° 086/2.025.-

VISTO el ordenamiento urbano necesario para la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con el propósito de lograr una cultura de cuidado de las personas, las mascotas y el medio ambiente, de inculcar el valor del respeto por la vida de los animales y la lucha permanente contra el abandono y el maltrato, considerados como hechos de máxima crueldad totalmente inaceptables en nuestra sociedad, y

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 051/2024 del Concejo Deliberante promulgada como Ordenanza 2359/24 del Departamento Ejecutivo Municipal regula sobre la protección y la preservación de la integridad general de los animales, sancionando el abandono, el maltrato, los actos de crueldad animal y su comercialización,

QUE también se ha legislado sobre la preservación de la vida de los animales en la **Ley de Protección Animal N° 14.346**, sobre el derecho a un medio ambiente sano, su protección y la defensa de la calidad de vida en el **Art. 41º de la Constitución Nacional**, el **Art. 30º de la Constitución de la Provincia de Salta** y el **Art. 28º de la Carta Orgánica Municipal**,

QUE la **Carta Orgánica Municipal, Ley 6571/89**, establece en su *Art. 57.- Compete al Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, inc) e) Reglamentar la tenencia de animales,*

QUE la **Carta Orgánica Municipal, Ley 6571/89**, establece en su *Art. 47.- PRINCIPIOS GENERALES. La igualdad, proporcionalidad, progresividad, legalidad y no confiscatoriedad, constituyen la base de los tributos de orden municipal y de las cargas públicas en esta jurisdicción. Las exenciones sólo podrán realizarse inspiradas en principios de justicia social, fundadas en la protección del individuo, su familia y/o la promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal. Únicamente podrá dictarse exenciones o condonarse deudas por disposiciones particulares contenidas en ordenanzas de carácter general,*

QUE debemos propender a crear una cultura de cuidado y cariño por los animales en la ciudad para lograr una vida armoniosa y de bienestar para todos los habitantes, a la vez que inculcar el respeto por la vida de todos y un esfuerzo permanente para el rescate de los animales que son víctimas de maltrato y abandono,

QUE las políticas públicas deben tener como primer objetivo el bienestar de los habitantes de la ciudad y que los animales domésticos son seres sintientes, dotados de derechos e incorporados como miembros de las familias oranenses,

QUE el trabajo coordinado entre el sector público y el privado son el mejor engranaje que impulsa el motor del bienestar, el crecimiento y el progreso de una sociedad, un esfuerzo conjunto entre el Municipio de Orán y las entidades privadas protecciónistas podrá dar los mejores resultados para instrumentar adopciones responsables que le devuelvan a los animales abandonados y rescatados, una vida alegre y saludable,

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL;**

O R D E N A

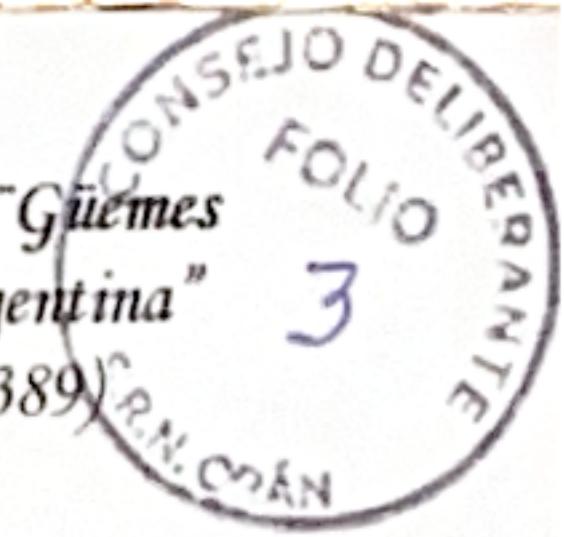
Si...///





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N° 7389)



...///gue

ART. 1º: CREAR el “Programa de Incentivo para la adopción de mascotas” con el objetivo de fomentar la adopción responsable de animales domésticos tendiente a mejorar su calidad de vida y, a la vez, evitar el aumento de la cantidad de animales que viven en la vía pública producto del abandono y el maltrato, a través de incentivos aplicables a los adoptantes y a las entidades privadas protecciónistas, en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.

ART. 2º: ELABORAR un mecanismo de trabajo conjunto y coordinado entre el Municipio de Orán y las entidades protecciónistas que trabajan en la ciudad para:

- a) GENERAR un registro de adoptantes para los ciudadanos que residan en la ciudad y un registro de mascotas a entregar en adopción.
- b) COORDINAR con el área de Zoonosis y las entidades privadas protecciónistas el mecanismo de entrega de las mascotas y su posterior seguimiento en los domicilios para verificar la tenencia, el cuidado, el estado de salud general de la mascota y el cumplimiento del objetivo de la adopción para mejorar la calidad de vida de los animales adoptados.
- c) APLICAR el incentivo si el objetivo de la adopción se cumple.
- d) REALIZAR una campaña de concientización sobre la adopción responsable de mascotas y una campaña publicitaria sobre el Programa de Incentivo para la adopción de mascotas que explique a los vecinos el mecanismo de aplicación.

ART. 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área de Zoonosis otorgar como incentivo la asistencia totalmente gratuita en el Centro Veterinario Municipal incluyendo esquema de vacunación, castración, control y tratamiento veterinario para los animales que sean adoptados dentro del Programa de adopción de la presente Ordenanza.

ART. 4º: ESTABLECER de manera precisa que el seguimiento de la adopción del animal y la comprobación del cumplimiento del objetivo del Programa mejorando la calidad de vida de la mascota adoptada, es el requisito indispensable para la obtención y el mantenimiento del incentivo y que el incumplimiento de este objetivo implica la pérdida del incentivo en cuestión.

ART. 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de coordinación de trabajo en el marco de una articulación público-privada con entidades protecciónistas de Orán según lo establezca la reglamentación de esta Ordenanza.

ART. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal REGLAMENTE esta Ordenanza en un plazo de 60 días corridos de promulgada y dé a publicidad dicha reglamentación en los medios digitales propios del Municipio, habilitando también un mecanismo de consulta para los vecinos.

ART. 7º: REALIZAR la imputación de los gastos que impliquen llevar a cabo la presente Ordenanza al presupuesto del ejercicio correspondiente vigente.

ART. 8º: Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 9º: Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Ricardo David Ponce
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUAREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán

